

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN DIFERENTES REGLAMENTOS TÉCNICOS DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PARA SU REGISTRO ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

TC: Técnico Competente. IA: Instalador Autorizado. EI: Empresa instaladora. F: Fabricante. EV: Entidad verificadora. CPS: Comunicación de Puesta en Servicio. CIE: Certificado de Instalación o de Ejecución. CDO: Certificado de Dirección de Obra. AR: Acta de replanteo de Proyecto Técnico de ICT. BIT: Boletín de Instalación de Telecomunicaciones. CFO: Certificado de Fin de Obra

INSTALACIONES TÉRMICAS y SOLARES TÉRMICAS	Normativa	Caso	Instalaciones nuevas y reformas, según sea:	Proyecto (TC)	Memoria (IA ó TC)	CPS	CIE	CDO	
	RITE R.D. 1027/2007 Ámbito de aplicación: Art.2. RD 1027/2007 Ejecución y Tramitación: Cap. IV-V RD 1027/2007	1	$P > 70 \text{ kW}$ (Art.15.1), ó $\Sigma P^* \geq 70 \text{ kW}$ *(edificio con múltiples generadores de calor, frío, o de ambos tipos sin considerar en esta suma la instalación solar térmica). (Art.15.2).		X (1)(2) (Art.16)	-	X	X (3)	X (4)
		2	$5 \text{ kW} \leq P \leq 70 \text{ kW}$ (Art.15.1)		-	X (2)(5) (Art.17)	X	X (3)	-
		3	$P < 5 \text{ kW}$ $P \text{ ó } \Sigma P \leq 70 \text{ kW}$ (Art.15.1) en instalaciones de ACS de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores y termos eléctricos. Instalaciones de ACS por sistemas solares de un único elemento prefabricado		-	-	-	-	-

P: Potencia térmica nominal instalada en generación de calor o frío.

Nota. En Instalaciones Solares Térmicas $P = 0,7 \text{ Kw/m}^2 \times \text{Sup.}$ apertura campo de captadores, en caso de no existir equipo de energía de apoyo o ser reforma de instalación térmica que incorpore solo energía solar. (Art.15.3).

(1). Industria http://www.euskadi.eus/web01-a3indpsi/es/contenidos/autorizacion/si_insc_nvns_instala_comfort/es_ica/nuevas_instalaciones_de_comfort.html

(2). Anexos 1 – 5. Orden de 22 de julio de 2008, normas en relación con el RITE. <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2008/09/0805355a.pdf>

(3). **Certificado de Instalación Térmica.** Modelo aportado por la Delegación de Industria del Gobierno Vasco. <http://www.coavn.org/coavn/gipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/RITE/CIE/IC-IT.docx>

(4). **Certificado de Dirección de Obra.** Modelo aportado por la Delegación de Industria del Gobierno Vasco. <http://www.coavn.org/coavn/gipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/RITE/CDO/ICDO-RITE-07.doc>

(5). **Memoria Técnica de justificación del cumplimiento del RITE.** Modelo aportado por la Delegación de Industria del Gobierno Vasco.

<http://www.coavn.org/coavn/gipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/RITE/MEMORIA/IC-ITmemoria.doc>

INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Normativa	Caso	Instalaciones, según sean: (Aptdos.3-4 ITC-BT-04)	Proyecto (TC)	Memoria (IA ó TC)	CPS	CIE	CDO	
	R.E.B.T. R.D. 842/2002 Ámbito de aplicación: Art. 2. Guía BT RD 842/02. Ejecución y Tramitación: (Aptdo. 5 ITC-BT-04)	1.1	Nuevas instalaciones. Si una instalación está en más de un grupo, se aplicará el criterio más exigente.		X (1) (Apto. 2.2.1 ITC-BT-04)	-	X (3)	X (4)	X (3)
		b	Locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión y Bombas de extracción o elevación de agua, sean industriales o no.	$P > 10 \text{ kW}$					
		c	Locales mojados, Generadores y convertidores y Conductores aislados para caldeo, excluyendo las de viviendas.	$P > 10 \text{ kW}$					
e		Edificios principalmente de viviendas, edificación vertical u horizontal.	$P > 100 \text{ kW}$ por CGP						
g		Garajes que con ventilación forzada.	-						
h		Garajes que disponen de ventilación natural.	> 5 Plazas						
i		Locales de pública concurrencia.	Sin límite						
j		Líneas de baja tensión con apoyos comunes con las de alta tensión. Máquinas de elevación y transporte. Las que utilicen tensiones especiales. Las destinadas a rótulos luminosos salvo se consideren instalaciones de BT según lo establecido en la ITC-BT-44. Cercas eléctricas. Redes aéreas o subterráneas de distribución.	Sin límite de potencia						
k		Instalaciones de alumbrado exterior.	$P > 5 \text{ kW}$ (*)						
l		Las correspondientes a locales con riesgo de incendio o explosión, excepto garajes.	Sin límite (*)						
m		Las de quirófanos y salas de intervención.	Sin límite						
n		Correspondientes a piscinas y fuentes.	$P > 5 \text{ kW}$ (*)						
z		Infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico. Instalaciones de recarga en el exterior. Todas las instalaciones que incluyan estaciones de recarga previstas para el modo de carga 4.	$P > 50 \text{ kW}$ (*) $P > 10 \text{ kW}$ (*) Sin límite						
o		Todas aquellas que, no estando comprendidas en los grupos anteriores, determine el Ministerio con competencias en materia de seguridad industrial, mediante la oportuna disposición.	Según corresponda						
1.2	Modificaciones y Ampliaciones		X (1) (Apto. 2.2.1 ITC-BT-04)	-	X (3)	X (4)	X (3)		
a	Ampliaciones de las instalaciones de los tipos (b,c,g,i,j,l,m) y modificaciones de importancia de las instalaciones señaladas en 1.1.								
b	Ampliaciones de las instalaciones de los tipos señalados en 1.1. que superen los límites de potencia prevista al producirse la ampliación.								
c	Ampliaciones de instalaciones que requirieron proyecto originalmente si en una o en varias ampliaciones se supera el 50 % de la potencia prevista en el proyecto anterior.		-	X (2) (Apto. 2.2.2 ITC-BT-04)	X (3)	X (4)	-		
2	Instalaciones nuevas, ampliaciones o modificaciones no incluidas en los grupos anteriores								

P: Potencia prevista en la instalación.

(*): Serán objeto de inspección por un Organismo de Control, una vez ejecutadas las instalaciones, sus ampliaciones o modificaciones. En las instalaciones de tipo l), solo en locales de clase I, excepto aparcamientos o estacionamientos < 25 plazas. (Aptdo. 4 ITC-BT-05)

(1) Industria http://www.euskadi.eus/web01-a3enerpe/es/contenidos/autorizacion/se_bt_puesta_ser_mo_ins_bt_c/p/es_bt/ab/puesta_serv_mod_instala_baja_tension_con_proyecto.html

(2) Industria http://www.euskadi.eus/web01-a3enerpe/es/contenidos/autorizacion/se_bt_puesta_ser_mo_ins_bt_s/p/es_btcdk/puesta_serv_mod_instala_baja_tension_sin_proyecto.html

(3) CPS: Modelos en Apto. 5.5 ITC-BT-04.

(4) CIE: Modelos en Apto 5.4 ITC-BT-04

INSTALACIÓN DE AGUA	Normativa	Caso	Instalaciones, según sean:	Proyecto (TC)	Memoria (IA ó TC)	CPS	CIE	CDO	
	HS4. AGUA. R. D. 314/2006 Ámbito de aplicación: (Pto. 1.1.DB HS4 CTE)	1		Instalaciones individuales $Q_t > 8l/s$ ó $H > 8$ plantas+PB contadas desde nivel calzada	X (1)(5)	-	X (1)	X (2)	X (3)
		2		Instalaciones individuales $Q_t \leq 8l/s$ (*)	-	X (2)(4)(5)	-	X (2)	X (2)
				Instalaciones colectivas de edificios de $H \leq 8$ plantas más planta baja, contadas desde la rasante					
3		Instalaciones no contempladas en los apartados anteriores y que no requieran proyecto.	-	X (2)(4)(5)(6)	-	-	-		

Qt: Caudal Total; Qmin: Caudal mínimo instantáneo; H: Altura del Edificio.

(*) Si además hay un caudal individual $Q > 3 l/s$, el Certificado de Instalación debe ir VISADO o se deberá incluir Declaración de Técnico Titulado Competente. (Gipuzkoa).

(1). Industria. http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/contenidos/autorizacion/se_pra_puesta_serv_mo_agua_c_p/es_laab/puesta_servicio_y_modifi_instala_de_agua_con_proy.html

(2). Certificado de Ejecución firmado por el instalador y sellado por la empresa habilitada. Modelos aportados por Industria.

<http://www.coavn.org/coavn/gipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/certinstagua.docx>

(3). Certificado de dirección de obra visado. (Impreso no disponible).

(4). Memoria técnica de diseño. Modelo aportado por Industria <http://www.coavn.org/coavn/gipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALA/memoriavcaract-agua.DOC>

(5). Declaración de competencia del técnico autor del proyecto y del CDO, en su caso.

(6). Las tablas incluidas en memoria son para instalación colectiva hasta 90 l/s ($150 \times 0,2^3$) e individual hasta 8l/s, por tanto diseño según DB HS4, Normas UNE149201-2008 y esquema de instalación.

INCENDIOS	Normativa	Caso	Instalaciones, según estén en:	Proyecto (TC)	Memoria (TC empresa instaladora)	CPS	CIE	CDO	
	R. D. 1942/1993 Ámbito de aplicación: Art.1 R.D. 1942/1993. Ejecución y tramitación: Cap. IV R.D. 1942/1993.	1		Establecimientos NO industriales	-	X (1) (Punto 1.1 DB SI4) (Art.18. RD 1942/93)	-	X (1)	-
	R. D. 2267/2004 Ámbito de aplicación: Art.2 R.D. 2267/2004. Ejecución y tramitación: Cap. II R.D. 2267/2004.	2		Establecimientos industriales	X (2)	-	X (2)	X (2)	X (2)
			-		X (3)	-	X (3)	-	

(1) http://www.euskadi.eus/web01-a2indust/es/contenidos/autorizacion/in_pci_o_n/es_picd/nvs_instala_y_modificacion_edific_indus_s_proyecto.html

(2) http://www.euskadi.eus/web01-a2indust/es/contenidos/autorizacion/in_pci_aut_nv_ins_ed_in_c_pro/es_piab/autorizacion_nvs_instala_edificio_indus_con_proy.html

(3) http://www.euskadi.eus/web01-a2indust/es/contenidos/autorizacion/in_pci_nv_ins_mo_ed_in_sin_pro/es_picd/nvs_instala_y_modificacion_edific_indus_s_proyecto.html

INSTALACIONES DE GASOLEO	Normativa	Caso	Instalaciones, según sean: (RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004)		Proyecto (TC)	Memoria (IA ó TC)	CPS	CIE	CDO	
	IP.03 ITC - MI - IP03 R. D. 1427/1997 Ámbito de aplicación: Capítulo I. Apto. 2 RD 1427/1997 Ejecución y tramitación: RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004.	1		Nuevas instalaciones. (Apto. 1a y 1b. RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004)						
		1.1	Producto Clase C y D	Almacena. Interior (litros) $Q > 3.000$	Almacena. Exterior (litros) $Q > 5.000$	X (1)(3)	-	X (1)	X (1)	X (1)
		1.2	Producto Clase C y D	Almacena. Interior (litros) $3.000 \geq Q > 1000$	Almacena. Exterior (litros) $5.000 \geq Q > 1000$	-	X (2)(3)	X (1)	X (2)	-
		1.3	Resto de instalaciones de $Q \leq 1000$ litros			-	X (2)	-	X (2)	-
		2	Instalaciones existentes posteriores 22/11/99 (Apto. 2. RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004)			Deberán someterse al procedimiento establecido en el apdo 1 anterior para proceder registro de ellas como instalaciones nuevas, y obtener la correspondiente acreditación de puesta en servicio.				
		3	Instalaciones existentes anteriores 22/11/99 (Apto. 3. RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004)			-	X (2)(3)(4)	-	X (2)	-

Q: Capacidad de almacenamiento. (Apto. 1ª y 1b RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004)

(1) Industria. http://www.euskadi.eus/web01-a3enerpe/es/contenidos/autorizacion/se_cl_puesta_serv_mod_ins_clcp/es_cla/puesta_serv_mod_instala_combustibles_liq_con_proy.html

(2) Industria. http://www.euskadi.eus/web01-a3enerpe/es/contenidos/autorizacion/in_pci_aut_nv_ins_ed_in_c_pro/es_piab/autorizacion_nvs_instala_edificio_indus_con_proy.html

(3) Solicitud en la correspondiente Oficina Territorial de Industria.

(4) Certificado de revisión y pruebas, por triplicado suscrito por un Organismo de Control Autorizado según modelo establecido en el Anexo V RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004.

APARATOS ELEVACION	Normativa	Instalaciones, según sean:			Expte Técnico (IA) ó (F)	CPS	CIE	CDO
	R.D. 88/2013, ITC AEM 1 "ASCENSORES" Ámbito de aplicación: Cap. I ITC AEM 1 Ejecución y tramitación: Cap. II ITC AEM 1		Instalación de nuevos ascensores y sus modificaciones (*)			X (1)	X (1)	-

(1) Industria del Gobierno Vasco solicita Expediente Técnico compuesto por la documentación que se indica en el siguiente enlace http://www.euskadi.eus/web01-a3indps/es/contenidos/autorizacion/si_ape_serv_instalacion_ascen/es_aea/puesta_en_servicio_e_instalacion_de_ascensores.html. Dicha documentación deberá ser entregada por el instalador cuando la velocidad del aparato supere los 0,15 m/s y podrá ser entregada por el fabricante cuando la velocidad sea menor o igual a 0,15 m/s.

R.D. 88/2013. <http://www.boe.es/boe/dias/2013/02/22/pdfs/BOE-A-2013-1969.pdf>

TELECOMUNICACIONES	Normativa	Instalaciones, según sean:			Proyecto VERIFICADO (TC)	AR	BIT	CFO	
	ORDEN ITC/1644/2011, REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES. Ámbito de aplicación: (Art. 1. Orden ITC/1644/2011) Ejecución y tramitación: (Art. 6. Orden ITC/1644/2011)		Nueva instalación ICT			(1) (Art.2-Art.6.Orden ITC/1644/2011)	X (2)	X (2)	-
			Nueva ICT de edificio residencial de más de 20viv. Nueva ICT con instalaciones de Hogar Digital. Nueva ICT de edificio uso residencial y elementos activos en red de distribución. Nueva ICT de Edificios o conjunto edificios NO residencial.			(1) (Art.2-Art.6.Orden ITC/1644/2011)	X (2)	X (2)	X (2)
			Modificación instalación ICT existente*			(1) (Art.8.Orden ITC/1644/2011)	X (2)	X (2)	X (2)

* Cuando en ICT existente concorra alguna de las circunstancias indicadas en el Apto. 2 del Art. 6 de esta Orden, o cuando se superen los límites fijados en dicho artículo por acumulación de dos o más modificaciones no incluidas en dicho apartado. El proyecto técnico incluirá, además, un informe sobre la ICT existente.

(1) Índice contenido Proyecto ICT. Anexo I de la Orden. <http://www.coavn.org/coavn/repositorioGC/GestionContenidos/CAT/21-06-2005-13-50-02/OrdenITC1644-2011TELECO.pdf>

(2) Modelos de documentos para ICT. <http://www.minetad.gob.es/TELECOMUNICACIONES/INFRAESTRUCTURAS/Paginas/Legislacion.aspx>

INSTALACIONES DE GAS	Normativa	Caso	Instalaciones, según sean: R.D. 919/2006 ITC ICG 01 A 11	Proyecto (TC)	Documentos (IA)	CPS	CIE	CDO
	R.D. 919/2006 ITC ICG 01 A 11 Ámbito de aplicación: Art. 2. R. D. 919/2006. Ejecución y tramitación: Apdo. 3.4. ITC ICG 07.	1	ITC ICG 06. Instalaciones de (GLP) para uso propio. Quedarán excluidas las instalaciones de un único envase de GLP inferior o igual a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de gas móvil.		-	-	-	X (3)
2		ITC ICG 07. Instalaciones receptoras de GAS. Nuevas y modificaciones.						
		Instalaciones Individuales	P>70kW					
		Instalaciones Comunes	P>2.000kW					
		Acometidas interiores	P>2.000kW					
		Instalaciones suministradas desde redes	P.O.>5 bar	X (1) (Apto. 3.2. ITC ICG 07)	-	X (1)	X (2) (3)	X (4)
		Instalaciones que empleen nuevas técnicas o materiales, o bien que por sus especiales características no puedan cumplir alguno de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, siempre y cuando no supongan una disminución de la seguridad de las mismas.						
	Ampliaciones de las instalaciones indicadas anteriormente, cuando la instalación resultante supere en un 30 % la potencia de diseño de la inicialmente proyectada, o cuando, a causa de la ampliación, se dan los supuestos antes señalados.							
	El resto de las instalaciones de capacidades inferiores a las anteriormente establecidas.						X* (2) (3)	
	3	Aparatos de gas (7)		-	X (5)	X (6)	X (3)	-
	4	Chimeneas de evacuación de productos de combustión en edificios de nueva planta.		-	-	-	-	X**

P: Potencia útil. P.O.: Presión de operación.

* No es necesario presentación en Industria solo entrega a la empresa suministradora.

** Certificación, acreditativa de que las chimeneas cumplen con las normas UNE 123001, UNE-EN 13384-1 y UNE-EN 13384-2, en cuanto a diseño y cálculo, y en cuanto a materiales UNE-EN1856-1 o NTE-ISH-74, según sean materiales metálicos o no. Si el certificado de dirección de obra no incluye dicha acreditación, será necesaria una certificación extendida por técnico facultativo competente responsable de su construcción o por un organismo de control.

(1) http://www.euskadi.eus/web01-a3indpsi/es/contenidos/autorizacion/si_insg_mod_ins_rec_gas_c_proy/es_igi/modifica_instalaciones_receptoras_de_gas_con_proye.html

(2) **R.D.919/2006 ITC-ICG 07** Anexo. Documentación técnica de instalación receptora de gas. **Modelos de impresos** <https://www.boe.es/boe/dias/2006/09/04/pdfs/A31576-31632.pdf>

(3) Certificado de Instalación de almacenamiento de GLP, Certificado de Acometida Interior de Gas, Certificado de Instalación Individual Receptora de Gas, Certificado de Instalación Común Receptora de Gas, Certificados de puesta en marcha, Actas de inspección de instalaciones individuales, comunes e industriales y Certificado de corrección de deficiencias de instalaciones individuales, comunes e industriales. Modelos aportados por la Delegación de Industria del Gobierno Vasco. <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2002/05/0202717a.pdf>

<http://www.coavn.org/coavn/qipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALAGAS/IG-modeloscertificados.doc>

(4) Modelo **Certificado de Dirección de Obra** aportado por la Delegación de Industria del Gobierno Vasco <http://www.coavn.org/coavn/qipuzkoa/17/CAT/DOCREGLAINSTALAGAS/CertificadoDireccionObra.doc>

(5) Anexo I - II ORDEN de 27 de julio de 2009, normas en relación con el Reglamento de Equipos a Presión (REP) <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2009/09/0904985a.pdf>

(6) <https://www.boe.es/boe/dias/2006/09/04/pdfs/A31576-31632.pdf> (Anexo 4. Certificado de puesta en marcha de aparatos de gas. ITC-ICG 08).

(7) El agente que realice la puesta en marcha de un aparato de gas deberá emitir y entregar al cliente un certificado de puesta en marcha, según modelo anexo 4 de la ITC ICG 08. Las comprobaciones mínimas serán las contenidas en UNE 60670-10, junto con las del fabricante. Archivará dicha documentación, a disposición del órgano competente de la Comunidad Autónoma mínimo cinco años.